



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDS

Santa, 05 de junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de junio del 2019.

VISTO:

La propuesta de ordenanza municipal solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, sobre ampliación de plazo para otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, con fecha 14FEB2019, se emitió la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDS concediéndose beneficio tributario, pago de deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle, que tengan deuda vencida y pendiente de pago por concepto de impuestos municipales, arbitrios municipales y tasa de licencia de funcionamiento, aquellas deudas que se encuentran en cobranza coactiva, autorizándose la condonación 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas de Impuesto Municipal y Arbitrios Municipales, conforme a los beneficios que en ella se indican;

Que, mediante Informe N° 018-2019-GATyEC-MDS la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva presenta la propuesta respecto a la ampliación del plazo para la aplicación de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle, para el año 2019, y con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, se hace necesario otorgar facilidades mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de sus deudas tributarias, teniéndose en cuenta la actual crisis económica por la que está atravesando el sector agrario y pesquero debido al fenómeno del niño costero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA Y DEL VALLE

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es establecer un beneficio temporal hasta el 30 de setiembre del 2019, para el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del Distrito de Santa y del Valle con la Municipalidad Distrital de Santa, que tengan deuda vencida y pendiente de pago por concepto de impuestos municipales, arbitrios municipales y tasa de licencia de funcionamiento, aquellas deudas que se encuentran en cobranza coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: CONDONACION

Autorizar la condonación al 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas de Impuesto Municipal y Arbitrios Municipales y Tasa de Licencia de funcionamiento a todos los contribuyentes que tengan deudas tributarias y no tributarias.

ARTICULO TERCERO: ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal, además de la condonación autorizada, también gozaran de los siguientes beneficios:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

IMPUESTO PREDIAL

Al contribuyente que cancela en el año 2019, como única deuda tributaria.

Al contribuyente que cancela los años 2017 al 2018.

Al contribuyente que cancela los años 2013 al 2016.

Al contribuyente que cancela años anteriores al 2012.

ARBITRIOS MUNICIPALES

Se le exonera el 30% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.

Se le exonera el 25% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.

Se le exonera el 40% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.

Se le exonera el 80% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.

ARTICULO CUARTO: PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el **30 de setiembre del 2019**.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como su prorroga.

SEGUNDA: Déjese sin efecto toda norma legal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Santa
Eugenio Lara Acosta
ALCALDE

